

Estimado(a) amigo(a):

Como neoyorquino, comprendo muy bien los desafíos que enfrentan aquellos trabajadores que buscan un pago decente por su arduo trabajo. Por eso, como contralor de la ciudad de Nueva York, me tomo muy en serio mi obligación de hacer cumplir las leyes sobre salarios vigentes.



Es sencillo. Las leyes estatales exigen que los contratistas y subcontratistas del gobierno de la ciudad de Nueva York les paguen a sus empleados que realicen labores de construcción o servicios en edificios un salario no menor a la tarifa vigente de salarios y beneficios establecida por mi oficina. Cuando las compañías no pagan los salarios vigentes, es mi obligación hacer cumplir la ley y recuperar los pagos atrasados de los contratistas para los trabajadores. Mi oficina también hace cumplir la ley de salario vital de la ciudad, que garantiza una tarifa de salario vital mínimo para aquellos trabajadores empleados por determinados proveedores de servicios del gobierno.

Lamentablemente, existen contratistas no honrados que con frecuencia se aprovechan de los trabajadores, entre los que se incluyen numerosos inmigrantes, que posiblemente no estén familiarizados con las leyes. Esta práctica es injusta e ilegal. Uno de mis objetivos consiste en informar siempre a los empleados con respecto a sus derechos de obtener salarios y beneficios vigentes.

La Oficina del Contralor tiene un largo historial de recuperación de salarios y beneficios perdidos para aquellos trabajadores de la construcción y de servicios en edificios que hayan sido engañados por compañías con contratos con la ciudad de Nueva York. Tenga en cuenta que las leyes laborales de nuestro estado protegen a todos los trabajadores de Nueva York independientemente de su condición de inmigración.

Encontrará adjuntas las respuestas a preguntas frecuentes sobre las leyes laborales e información sobre cómo presentar reclamos si considera que un contratista del gobierno le adeuda a usted salarios atrasados. Espero que esta información le resulte útil.

Atentamente,

John C. Liu  
Contralor de la Ciudad de Nueva York

**Para obtener más información  
sobre la Ley de  
Salarios Prevalecientes,  
comuníquese con la  
Agencia de Leyes Laborales  
del Contralor:  
(212) 669-4443  
o visite [www.comptroller.nyc.gov](http://www.comptroller.nyc.gov)**

**Agencia de Leyes Laborales**  
1 Centre Street, Room 1120  
New York, NY 10007  
(212) 669-4443  
[www.comptroller.nyc.gov](http://www.comptroller.nyc.gov)



Ciudad de Nueva York  
Oficina del Contralor  
**John C. Liu**



PRINTED IN-HOUSE

**LO QUE USTED NECESITA  
SABER SOBRE LA**



# Ley de Salarios Prevalecientes

**John C. Liu**

Contralor de la Ciudad de Nueva York

**Valerie Budzik**

Subcontralor de Asuntos Jurídicos  
Asesor Jurídico General

**Agencia de Leyes Laborales**

### ¿Qué es la ley de salarios prevalecientes?

Si usted fue contratado(a) por una compañía o una organización que tenga un contrato con una agencia del gobierno de la Ciudad de Nueva York, la ley puede exigirle a su empleador que le pague una tarifa no menor a la tarifa de pago establecida por la Oficina del Contralor de la Ciudad de Nueva York. Usted estará cubierto(a) por la ley si:

- trabaja en el sector de la construcción mediante un contrato de obras públicas en instalaciones municipales,
- proporciona servicios para edificios, como seguridad, limpieza, servicios administrativos temporales de oficina o servicios astronómicos en un edificio municipal,
- transporta combustible fósil, muebles de oficina, residuos o equipamientos en un edificio propiedad municipal,
- proporciona determinados servicios de cuidado de salud en el hogar, asistencia diurna o asistencia a familias carenciadas para residentes de la Ciudad de Nueva York.

Las normas para establecer el salario mínimo y las cantidades de beneficio y para hacer cumplir las leyes se establecen en las Secciones 220 y 230 de la Ley de Trabajo del Estado de Nueva York y la Sección 6-109 del Código Administrativo de la Ciudad de Nueva York.

### ¿Cómo puedo averiguar las tarifas actuales de salarios prevalecientes?

La Oficina del Contralor de la Ciudad de Nueva York publica las tarifas de salario y los beneficios para los trabajadores cubiertos el día 1 de julio de cada año. Los salarios prevalecientes se deciden sobre la base de la cantidad que se les paga a otros trabajadores locales en los mismos oficios. Usted podrá consultar las tarifas seleccionando el encabezado Leyes Laborales (Labor Law) en nuestro sitio web, [www.comptroller.nyc.gov](http://www.comptroller.nyc.gov).

### ¿Qué sucede si creo que mi empleador no me ha pagado la tarifa legal?

Deberá presentar un reclamo ante la Agencia de Leyes Laborales del Contralor. Llame al (212) 669-4443 para recibir el formulario, o retire uno en la Sala 1120 del Edificio Municipal de Manhattan en One Centre Street. También podrá descargar el formulario seleccionando el encabezado Derecho Laboral (Labor Law) en nuestro sitio web, [www.comptroller.nyc.gov](http://www.comptroller.nyc.gov).

Envíe por correo el formulario completo a la Agencia de Leyes Laborales del Contralor: Comptroller's Bureau of Labor Law, Room 1120, One Centre Street, New York, NY 10007. La Agencia le enviará una carta de acuse de recibo.

Es importante que presente su reclamo lo antes posible.

### ¿Qué sucederá después de presentar mi reclamo?

Su caso será asignado a un investigador de la Agencia de Leyes Laborales, quien se comunicará con su empleador, con la agencia de contrataciones y con otros empleados para recopilar información. Sobre la base de las conclusiones, el investigador determinará si se le pagó la tarifa correcta y, si no fuera así, cuánto dinero se le adeuda.

La Agencia le informará a su empleador la cantidad que debería pagársele y, si el empleador está de acuerdo, la Agencia dispondrá que usted reciba los salarios pendientes.

### ¿Qué sucede si el contratista no está de acuerdo con las conclusiones del investigador?

El siguiente paso es una audiencia administrativa ante un juez imparcial de derecho administrativo. La Oficina del Contralor deberá demostrar, en nombre de usted, que el contratista ha violado la ley de salarios vigentes. La evidencia podrá incluir registros del contratista y de la agencia, sus talones de pago y registros relevantes, así como también el testimonio de otros empleados. Es probable que a usted también se le exija testificar.

### ¿Cuándo me pagará el contratista lo que se me adeuda?

En primer lugar, la Agencia de Leyes Laborales deberá finalizar su investigación, seguida de una auditoría que podría demorar varios meses. Posteriormente, si el contratista acepta renunciar al derecho de audiencia y pagarle a usted, probablemente usted reciba los salarios adeudados en el plazo de un año a partir de la presentación de su reclamo.

Sin embargo, en caso de que deba realizarse una audiencia, no podrá pagársele hasta que finalice el proceso. La preparación y el juicio de su caso también podrían demorar varios meses.

Una vez cuente con todas las evidencias, el oficial de la audiencia efectúa una recomendación al Contralor, quien emite una Orden y Determinación que indica si el contratista debe pagar salarios adeudados. Si es así, el contratista tendrá 30 días para presentar una apelación.

Si no se presenta ninguna apelación, usted podrá esperar recibir sus salarios adeudados (con las deducciones correspondientes a cualquier monto que usted adeude en concepto de manutención de niños) en el transcurso de unos pocos meses a partir de la Orden.

### ¿Puedo presentar un reclamo ante otra oficina?

Los reclamos relacionados con un contrato de la Ciudad de Nueva York deberán presentarse ante la Oficina del Contralor de la Ciudad. Si ha trabajado mediante un contrato del Estado, deberá presentar su reclamo ante:

**New York State Department of Labor  
Bureau of Public Work  
75 Varick St. – 7<sup>th</sup> Floor  
New York, NY 10013  
(212) 775-3568**

Si ha trabajado mediante un contrato federal, deberá presentar su reclamo ante:

**U.S. Department of Labor  
26 Federal Plaza, Rm. 3700  
New York, NY 10278  
(212) 264-8185**

Cualquiera de estas oficinas podrá ayudarlo derivándole a la oficina correspondiente si no está seguro(a) de cuál es la oficina en la que debería presentar su reclamo.